

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013405001-2023-00295
DEMANDANTE: BRIAN JADIR CIPRIAN ROJAS
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACION DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 08 de mayo del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la presente demanda fue corregida dentro del término legal. Sírvese proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 346
Popayán, Cauca, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente del presente asunto, se observa que la demanda fue subsanada dentro del término legal, que los presupuestos procesales cumplen con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de **primera instancia**.

En el presente caso, se observa que la apoderada de la parte actora atendió las falencias señaladas en precedencia, motivo por el cual se devolvió la demanda para ser corregida.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **BRIAN JADIR CIPRIAN ROJAS**, contra **ASMET SALUD EPS S.A.S.**

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013405001-2023-00295
DEMANDANTE: BRIAN JADIR CIPRIAN ROJAS
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACION DEMANDA

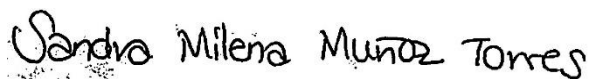
SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, representada legalmente por su gerente o quienes hagan sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 2213 de junio 2022, artículo 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada **ASMET SALUD EPS S.A.S.** para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones necesarias para el efecto.

En el acto de la notificación de la demanda se entregará a la notificada copia de la demanda, los anexos y copia de este último auto para efectos del traslado.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

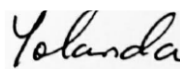
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 068** se notifica el auto anterior.

Popayán, **09 de mayo de 2024**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA